

na piedad de su Maj. (q. Diov Guardo) pues al paso que  
 las Vigenicias de el estado, no permiten q. la R<sup>1</sup> beneficencia  
 dia Casplicie vnos ilimitados descos desfavoroscer a sus  
 Pavallos, desarrolo desperrebbe la lessima contribucion  
 de dho. sobre el Aguardiente, q. pertenece al Herario;  
 quiere, y manda, q. hecha liquidacion, de este importe, el de los  
 salarios, gastos de Recaudacion, y garantias de los alredadero-  
 res (desq. estor se utilizaban, y a los Pueblos se exigia, p. ma-  
 yor aumento de contribucion) quede abencio de republica;  
 satisfaciendo este, unica, y ntarmente, la cantidad, q. vele  
 pactar, y si desperrebbe efectibam. la R<sup>1</sup> Hacienda.

Dijo en su Maj. al prudente Tributario de O.S.  
 el modo de exigir esta contribucion, sin negarle las fa-  
 cultades p. q. lo practique p. arrendam. o p. qualquiera  
 otro medio, q. le parezca, pero encargandole q. sea p.  
 la probidencia mas equitativa, rruabe, y menor grabo a q.  
 clido, consulte p. su aprobacion, al Consejo de ha-  
 cienda; quiere el Rey nro S. q. el Aguardiente repon-  
 ga en un precio proporcionado p. q. no se perjudique con  
 el abuso de los bicos, la salud publica, m' descaesca  
 el consumo mas natural del vino. Manda q. p. el  
 modo q. en este, se cobre en las bertas de por mayor el  
 dho. de Millon, q. sobre si tiene el Aguardiente; pero  
 en todos los particulares, anclando q. sea, los alibios del  
 Reino, y sus Pavallos.

Punto enuestro (como fiendam. p. praxivo) es de die-  
 tamien el q. dire, q. no se desprecie el pliego, y oferta de  
 Fran. y Juarr de Canoras, m' qualquiera dho, q. en los

